|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 20 alDocumento 111-S** |
|  | **29 de octubre de 2023** |
|  | **Original: chino** |
|  |
| China (República Popular de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 2 del orden del día |

2 examinar las Recomendaciones UIT‑R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con el *resuelve además* de la Resolución **27 (Rev.CMR-19**), y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el *resuelve* de esa Resolución;

Introducción

Todos los Estados miembros de la APT apoyan la incorporación mediante referencia de las Recomendaciones UIT-R revisadas y aprobadas desde la CMR-19, y han redactado una propuesta común de la APT ([ACP](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/md/23/wrc23/c/R23-WRC23-C-0062%21A20%21MSW-E.docx)) para el punto 2 del orden del día. Esta [ACP del punto 2 del orden del día](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/md/23/wrc23/c/R23-WRC23-C-0062%21A20%21MSW-E.docx) propone la incorporación mediante referencia de las nuevas versiones de las Recomendaciones M.585-9 y M.633-5. Tras la reunión del APG23-6, las Recomendaciones UIT-R M.541-10 y M.1171-0 revisadas fueron adoptadas por la Comisión de Estudios 5 en su 20ª reunión de septiembre de 2023 y presentadas a la Asamblea con miras a su aprobación. Si se aprueban las revisiones antes de que finalice la CMR-23, se incorporará al Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente de esas Recomendaciones.

Propuesta

China respalda la [ACP del punto 2 del orden del día](https://www.itu.int/dms_pub/itu-r/md/23/wrc23/c/R23-WRC23-C-0062%21A20%21MSW-E.docx). Además, si se aprueban las revisiones de las dos Recomendaciones que siguen antes de que finalice la CMR-23, China respalda la incorporación al Reglamento de Radiocomunicaciones de la versión más reciente de esas Recomendaciones.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Versión actual del Volumen 4 del RR | Versión más reciente | Disposiciones y notas del RR por referencia |
| M.541-10\* | M.541-11 | Números 51.35, 52.112, 52.149, 52.153, 54.2 |
| M.1171-0\* | M.1171-1 | Números 52.192, 52.195, 52.213, 52.224, 52.234, 52.240, 57.1 |

 (\*) Actualmente en proceso de aprobación.

China propone las revisiones siguientes al Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 51

Condiciones de funcionamiento de los servicios marítimos

Sección I – Servicio móvil marítimo

51.24 C – Estaciones de barco que utilizan la llamada selectiva digital

51.32 C3 – Bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz

MOD CHN/111A20/1

51.35 *b)* transmitir y recibir en clase F1B o J2B en un canal de llamada internacional (como se especifica en la Recomendación UIT-R M.541‑11), en cada una de las bandas de ondas decamétricas del servicio móvil marítimo, necesarias para su servicio;     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.541-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

ARTÍCULO 52

Disposiciones especiales relativas al empleo de las frecuencias

Sección IV – Utilización de frecuencias para llamada selectiva digital

52.110 A – Generalidades

MOD CHN/111A20/2

52.112 § 51 Las características de los equipos de llamada selectiva digital deberán ajustarse a la Recomendación UIT‑R M.541‑11 y deben estar de conformidad con la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.493.     (CMR-23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.541-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

52.141 D – Bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz

D2 – Llamada y acuse de recibo

MOD CHN/111A20/3

52.149 2) Las frecuencias internacionales de llamada selectiva digital serán las indicadas en la Recomendación UIT‑R M.541‑11 y pueden ser utilizadas por cualquier estación de barco. A fin de reducir la interferencia, estas frecuencias se utilizarán solamente cuando no pueda efectuarse la llamada en las frecuencias asignadas en el plano nacional.     (CMR-23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.541-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

MOD CHN/111A20/4

52.153 2) Las frecuencias internacionales de llamada selectiva digital serán las indicadas en la Recomendación UIT‑R M.541‑11 y pueden asignarse a cualquier estación costera. Con objeto de reducir la interferencia en esas frecuencias, las estaciones costeras podrán utilizarlas en general para llamar a las estaciones de barco de otra nacionalidad, o cuando no se sepa en qué frecuencias de llamada selectiva digital de dichas bandas de frecuencias mantiene la escucha la estación de barco.     (CMR-23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.541-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

Sección VI – Utilización de las frecuencias para radiotelefonía

52.182 B – Bandas comprendidas entre 1 606,5 kHz y 4 000 kHz     (CMR-03)

B2 – Llamada y respuesta

MOD CHN/111A20/5

52.192 *b)* por las estaciones costeras, para anunciar la transmisión de sus listas de llamada en otra frecuencia (como se señala en la Recomendación UIT‑R M.1171‑1).     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

MOD CHN/111A20/6

52.195 § 89 1) Antes de transmitir en la frecuencia portadora de 2 182 kHz, las estaciones deberán escuchar, de acuerdo con la Recomendación UIT‑R M.1171‑1, en esta frecuencia el tiempo suficiente para cerciorarse de que no se cursa ningún tráfico de socorro.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

B4 – Disposiciones adicionales aplicables en la Región 1

MOD CHN/111A20/7

52.213 2) Cuando, en circunstancias excepcionales, no puedan utilizar las frecuencias de conformidad con los números **52.203** a **52.208** o el número **52.210**, las estaciones de barco podrán usar una de sus propias frecuencias barco-costera asignadas a nivel nacional para comunicar con una estación costera de otra nacionalidad, con la condición expresa de que tanto la estación costera como la del barco tomarán, de acuerdo con la Recomendación UIT‑R M.1171-1, las precauciones necesarias para asegurarse de que el uso de esa frecuencia no causará interferencia perjudicial al servicio para el cual esté autorizada.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

52.216 C – Bandas comprendidas entre 4 000 kHz y 27 500 kHz

C2 – Llamada y respuesta

MOD CHN/111A20/8

52.224 § 99 1) Antes de transmitir en las frecuencias portadoras de 4 125 kHz, 6 215 kHz, 8 291 kHz, 12 290 kHz o 16 420 kHz, las estaciones deberán escuchar (de acuerdo con la Recomendación UIT‑R M.1171‑1) en la frecuencia en que vayan a transmitir durante un periodo de tiempo suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo tráfico de socorro (véase el número **52.221A**).     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

52.230 D – Bandas comprendidas entre 156 MHz y 17  MHz

D1 – Llamada y respuesta

MOD CHN/111A20/9

52.234 *b)* por las estaciones costeras para anunciar la transmisión, en otra frecuencia, de sus listas de llamada (de acuerdo con la Recomendación UIT‑R M.1171‑1) e información marítima importante.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

MOD CHN/111A20/10

52.240 8) Antes de transmitir en la frecuencia de 156,8 MHz, las estaciones deberán, de acuerdo con la Recomendación UIT-R M.1171‑1, escuchar en esta frecuencia durante un periodo suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo en ella tráfico de socorro.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

ARTÍCULO 54

Llamada selectiva

MOD CHN/111A20/11

54.2 2) La llamada selectiva se efectúa utilizando un sistema de llamada selectiva digital que esté en conformidad con la Recomendación UIT‑R M.541‑11, y que puede estar en conformidad con la versión más reciente de la Recomendación UIT‑R M.493.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.541-11 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

ARTÍCULO 57

Radiotelefonía

MOD CHN/111A20/12

57.1 § 1 Las disposiciones de la Recomendación UIT‑R M.1171‑1 se aplicarán a las estaciones radiotelefónicas excepto en los casos de socorro, urgencia o seguridad.     (CMR‑23)

**Motivos:** La Recomendación UIT-R M.1171-1 se envió a las administraciones para proceder a su aprobación mediante consulta en la Carta Circular CACE/1083, de 5 de octubre de 2023. Si se aprueba una versión nueva de esta Recomendación antes de que finalice la CMR-23, se reflejará en el Reglamento de Radiocomunicaciones la versión más reciente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_